

USHUAIA, 15 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente Nº MEC-E-71663-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de una persona idónea, para desempeñarse en el ámbito de la Oficina Provincial de Comercio – Zona Sur, dependiente del Ministerio de Economía, por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden 10 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar a la Sra. María Luisa FLORES MUÑOZ, D.N.I. N° 34.978.749, por el plazo de DOCE (12) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, la Directora de la Oficina Provincial de Comercio – Zona Sur expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que la causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que en orden 12 del expediente citado en el VISTO, luce la debida conformidad del Sr. Ministro de Economía en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por la Sra. María Luisa FLORES MUÑOZ, D.N.I. N° 34.978.749, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 81/2025, a la Sra. María Luisa FLORES MUÑOZ, D.N.I. N° 34.978.749, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 13.272.000,00.-), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Disposición D.G.A.F. - M.E. Nº 59/25, y la publicación correspondiente a orden 25, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que a orden 33 se adjunta constancia, según Decreto Provincial Nº 674/11, Anexo I, artículo 34°, punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 25 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6° de la Resolución O.P.C.N° 202/20.

Que, ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Ministerio de Economía. Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en





la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra legalmente según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/25, la Resolución M.E. N° 1120/24, y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 59/25, Art. 1° , Anexo I y N° 138/25, Art. 2° , Anexo II.

Por ello:

LA DIRECTORA DE LA OFICINA PROVINCIAL DE COMERCIO – ZONA SUR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 81/2025, según Nota de Pedido N° 129/2025 - RAF 103, para la contratación de la Sra. María Luisa FLORES MUÑOZ, D.N.I. N° 34.978.749, para prestar servicios en el ámbito de la Oficina Provincial de Comercio – Zona Sur, dependiente del Ministerio de Economía, por el término de DOCE (12) meses, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 13.272.000,00.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "LA CONTRATADA" serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 013ECO, U.G.C. ECO013, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN O.P.COM. – Z.S.N° 49/25.

G.T.F.
DHC



ANEXO I - RESOLUCIÓN O.P.COM. – Z.S. Nº 49/25.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. María Luisa FLORES MUÑOZ, D.N.I. N° 34.978.749, constituyendo domicilio legal en calle Tehuelches N°1430 – Departamento "B", de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Oficina Provincial de Comercio perteneciente al Ministerio de Economía, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: 1)Asistir jurídicamente a funcionarios y personal en la aplicación de la Ley Provincial N° 141, Ley Provincial N° 962 y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia; 2) Analizar y emitir opinión fundada sobre normativa de fondo (Ley 24.240, Código Civil y Comercial, etc.); 3) Emitir dictámenes jurídicos previos al dictado de actos administrativos sancionatorios; 4) Redactar notas, oficios, cédulas, mandamientos y elaborar informes técnicos; 5) Elaborar y notificar imputaciones a presuntos infractores; 6) Brindar asistencia técnica en audiencias; 7) Gestionar la remisión de expedientes a la justicia por recursos de apelación (Art. 38 Ley 962), queja y casación; 8) Iniciar y procurar juicios de apremio para el cobro de multas; 9) Realizar la procuración de todos los expedientes judiciales en los que el área sea parte; y 10) Cualquier otra tarea afín que le sea requerida por la Dirección. La asignación de las tareas estará a cargo de la Oficina Provincial de Comercio - Zona Sur. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en Av. San Martín Nº 788, 2do piso, de la ciudad de Ushuaia, o bajo la modalidad de teletrabajo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) semanales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas.-----

G.T.F.

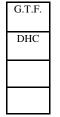


TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL CON 00/100 (\$1.106.000,00-), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680022811000005621543, Caja de Ahorro N° 00000562154-00 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 - Artículo 13, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$13.272.000,00.-). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal

CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se





reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 %.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. \ de \ Actual. = \left\{0, \ 1 \ * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - \ 1\right) + \ 0, \ 45 \ * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - \ 1\right) + \ 0, \ 45 \ * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - \ 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el tercer mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el tercer mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.----

///...4

G.T.F.



Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, Abonarlos servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----

SEPTIMA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LAPROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los

G.T.F.



seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a
cargo de LA CONTRATADA , en su carácter de profesional independiente
DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas
aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma
similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del
derecho privado
DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra,
en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y
comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo
de 48 hs
DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto
jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando
expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2025
DHC